



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"50° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR

DEL PLATA – LEY 21.139 SANCIONADA

EL 30/09/1975"

Ordenanza de Consejo Académico

OCA - 2025 - 140 - FP # UNMDP

Deroga la Ordenanza de Consejo Académico N° 1935/21 y aprueba el

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES

ADSCRIPTXS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

De: D. Despacho General - Fac. de Psicología



MAR DEL PLATA, 15 de abril de 2025

VISTO la nota NO - 2025 - 24719 - DCONC-FP # UNMDP, obrante en el expediente EX - 2025 - 2576 - DME-FP # UNMDP, por la cual el CP/Lic. Pablo Álvarez Díaz, Jefe del Departamento Concursos Docentes de esta Facultad de Psicología, eleva una propuesta de modificación del **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES ADSCRIPTXS**, y

CONSIDERANDO:

La descripción de la propuesta de nuevo Reglamento para la designación de docentes adscriptxs.

La Ordenanza de Consejo Académico N° 1935/21.

Lo estipulado en los Artículos 25°, 43° y 44° del Estatuto de la Universidad.

La nota de la Lic. Julieta Marcela Filippi Villar, Secretaria Académica de esta Facultad de Psicología, por la cual avala la propuesta y la eleva al Consejo Académico para su tratamiento.

La nota de la Lic. Milena Laura Remaggi, Secretaria de Género y Diversidades, por la cual incorpora el lenguaje inclusivo en la redacción del reglamento.

El dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, y de Labor del Consejo Académico.

Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión N° 067 de fecha 31 de marzo de 2025.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO

DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: Derogar la Ordenanza de Consejo Académico N° 1935 de fecha 31 de mayo de 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"50° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR
DEL PLATA – LEY 21.139 SANCIONADA
EL 30/09/1975"

Ordenanza de Consejo Académico

OCA - 2025 - 140 - FP # UNMDP

Deroga la Ordenanza de Consejo Académico N° 1935/21 y aprueba el
REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES
ADSCRIPTXS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

De: D. Despacho General - Fac. de Psicología



ARTÍCULO 2°: Aprobar el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES
ADSCRIPTXS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, que como Anexo forma parte de la presente
Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes
corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 140

Firmado a través del Sistema Único Documental (SUDOCU) por:

Lic. Julieta Marcela FILIPPI VILLAR - Secretaria Académica

Lic. Juan Pablo ISSEL – Decano

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 140

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES ADSCRIPTXS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

Artículo 1º.- Lxs estudiantes y graduadxs universitarixs podrán ser designadxs en la categoría de DOCENTES ADSCRIPTXS para desempeñar funciones bajo un régimen de prestación voluntaria. Su tareatendrá como finalidad colaborar con lxs responsables de la asignatura en las tareas docentes y/o en proyectos de investigación y/o estructuras de extensión, con fines de formación en la función en la cual se desempeñe, como lo estipula el Estatuto de la UNMDP.

Artículo 2º.- Lxs docentes adscriptxs no tendrán remuneración, su designación como tales será por el período de 1 (un) año. Se podrá solicitar la renovación automática en el mismo acto de designación.

Artículo 3º.- Finalizado el periodo de designación de dos (2) años, y mediando un informe de desempeño favorable por parte del/lx responsable de la adscripción, se podrá solicitar a la Secretaría correspondiente la renovación de la designación del/lx docente adscriptx, por el mismo período por única vez y por el plazo máximo de dos ciclos lectivos.

Artículo 4 º.- En los casos de proyectos de investigación y/o estructuras de extensión aprobados, que tengan en sus equipos integrantes que requieran su designación como adscriptxs, la misma deberá ser aprobado por el Consejo Académico. Para tal fin el/lx Secretario/x respectivo/x, elevará por nota dicho pedido especificando el período de designación e indicando su renovación si correspondiera de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, al Consejo Académico para su tratamiento.

Artículo 5º. Entrada en vigencia la presente norma, el período de recepción de solicitudes **para nuevos** llamados a registro para cubrir cargos de docentes adscriptxs será:

- a) Para cumplir funciones en docencia: deberá presentarse conjuntamente con el PTD de la materia de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico aprobado.
- b) Para cumplir funciones en investigación: del 1 al 31 de octubre **de cada año**, para iniciar sus funciones a principios del año siguiente.
- c) Para cumplir funciones en extensión las solicitudes de llamados a registros para cubrir cargos de docentes adscriptxs quedará vinculado por las convocatorias o a las necesidades de funcionamiento de las estructuras, no pudiendo ser presentadas si el plazo de duración de las funciones de la adscripción fuera menor a 6 meses.

Artículo 6º.- Con relación a la cantidad de docentes adscriptxs que pueden ser convocadxs:

- a) En docencia no se podrá superar la proporción de 1 docente adscriptx por cargo regular/interino/a término (en

este último caso de una antigüedad no menor a un año)

b) En investigación se sugiere mantener la proporción de 1 docente adscriptx por investigador/x categorizadx.

c) En extensión se sugiere un máximo de 1 adscriptx cada 2 integrantes con antecedentes mayores a un año dentro del equipo.

Estos criterios buscan garantizar el objetivo de formación que persigue el presente Reglamento. En el caso de que la solicitud excediera el número previsto deberán explicitarse las razones y los mecanismos para garantizar la formación, quedando la ampliación sujeta a la aprobación del Consejo Académico.

Artículo 7º. La difusión de los llamados de registros para cubrir las vacantes de adscriptxs, se realizará a través de los medios de comunicación disponibles. La publicación deberá efectuarse por un lapso no inferior a 5 (cinco) días corridos previo a la fecha de apertura de la inscripción. La convocatoria deberá especificar: a) Área objeto de la convocatoria: Docencia, Extensión o Investigación; b) Rol, tareas y funciones a desempeñar según el área y c) Cantidad de vacantes a cubrir.

Artículo 8º.- Para acceder al cargo de docente adscriptx para cumplir funciones en docencia son condiciones indispensables: a) ser graduadx universitarix, b) para lxs estudiantes, tener aprobada con nota final la asignatura por la cual se postula y para cumplir funciones en extensión e investigación son condiciones indispensables cumplir con los requerimientos estipulados por lxs Directorxs de Proyectos de Investigación o Estructuras de Extensión.

Artículo 9º.- La inscripción se realizará a través del medio y forma establecidos por el Departamento de Concursos Docentes, donde adjuntarán el currículum vitae (de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Facultad de Psicología) y cualquier otra documentación que se especifique en el llamado.

Artículo 10º.- Para acceder al cargo de docente adscriptx son condiciones indispensables:

Para cumplir funciones en Docencia: reunir los requisitos exigidos para ser Ayudante Graduadx o Ayudante Estudiante según corresponda.

Para cumplir funciones en investigación: reunir los requisitos exigidos para ser Ayudante Graduado o Ayudante Estudiante según corresponda y cumplir con los requerimientos estipulados por lxs directorxs de los proyectos.

Para cumplir funciones en los proyectos ó estructuras de extensión: reunir los requisitos exigidos para ser Ayudante Graduado o Ayudante Estudiante según corresponda y cumplir con los requerimientos estipulados por lxs responsables. En el caso de los/lxs referentes/xs comunitarios/xs que se encuentren involucrados/xs en los mismos, deben tener especial preparación, conocimiento y/o experiencia en la temática, la cual deberá ser acreditada por lxs responsables.

Artículo 11º.- En los registros de antecedentes para cargos de adscriptxs, actuará una Comisión Evaluadora integrada por:

a) En el caso de Docencia: 1 (un/x) Profesor/x de la Asignatura (Titular y/o Adjuntx), 1 (un) Jefe de Trabajos Prácticos y 1 (un/x) representante del Cuerpo Estudiantil que tenga aprobada con nota final la asignatura del correspondiente llamado.

b) En los casos de investigación: 1 (un/x) directrx o co-directrx del proyecto, 1 (un/x) investigador/x del proyecto o el grupo y 1 (un/x) estudiante adscriptx del proyecto o el grupo que cuente con al menos un año de antigüedad.

c) En los casos de extensión: 1 (un/x) directrx o co-directrx de cada proyecto o estructura de extensión, al menos 1 (un/x) integrante del equipo ejecutor y 1 (un/x) representante del Cuerpo Estudiantil que acredite un año de participación en extensión.

En todos los casos se designará al menos un suplente por integrante de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora podrá constituirse con al menos 2 (dos) de sus integrantes.

Artículo 12º.- El proceso de selección de candidatxs por parte de la Comisión Evaluadora incluirá la evaluación de antecedentes de lxs aspirantes y una entrevista, si la Comisión Evaluadora lo requiere, que podrá ser presencial o virtual. Es facultad de la Comisión Evaluadora la enunciación, en caso de ser necesario, de los diferentes criterios que guían la selección, elevando un acta con el orden de méritos.

Artículo 13º.- Las actuaciones de la Comisión Evaluadora serán elevadas al Consejo Académico sin instancia previa de apelación respecto de su dictamen.

Artículo 14º.- Producida la designación, se deberá entregar la documentación requerida en la Dirección Docencia de la Unidad Académica dentro los 30 (treinta) días corridos posteriores a la designación, siendo inapelable cualquier pedido en contrario. En caso de que la documentación no fuera entregada en el tiempo requerido, se dará de baja la designación y podrá ser cubierta la vacante producida en forma automática, por lxs postulantes que siguen en el orden de méritos.

Artículo 15º.- A cada docente adscriptx se le asignará un/x responsable de la adscripción que estará a cargo de su experiencia formativa, acompañando y supervisando su desempeño. Quien cumpla esta función deberá ser docente o graduadx, integrante de la asignatura, proyecto de investigación o estructura de extensión. Podrán ser lxs Profesorxs o directorxs, o cualquier persona propuesto por estxs que cumpla con los requisitos, y deberá velar con el cumplimiento de las funciones, roles y/o tareas de la adscripción.

Artículo 16.- Es responsabilidad de cada docente adscriptx cumplir con los espacios de formación previstos por la Institución a tal fin.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 15/04/2025 14:59:27

Cargado por: LAURA SILVINA PAGLIARDINI



Sistema: sudocu

Fecha: 15/04/2025 15:09:45

Autorizado por: JULIETA MARCELA FILIPPI VILLAR



Sistema: sudocu

Fecha: 16/04/2025 12:26:28

Autorizado por: JUAN PABLO ISSEL